



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: ORDEN DE CONTRATACIÓN 6/25 (EX-2025-00004391- -ERAS-SEJ#ERAS)

ORDEN DE CONTRATACIÓN 6/25

(EX-2025-00004391- -ERAS-SEJ#ERAS)

Señores:

BORRAJO & ASOCIADOS SRL

De conformidad con lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS), con el Documento de Bases y Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas del Servicio y con su oferta de fecha 25 de febrero de 2025, sírvase prestar el servicio de:

1. OBJETO

- Extensión de todas las actualizaciones normativas, legales, funcionales y tecnológicas que edite el Sistema Tango- de Llave 2450/002- durante todo el período de vigencia de la contratación.
- Soporte técnico telefónico para consultas sin límite y sin cargo adicional (Mesa de ayuda)
- VEINTE (20) horas de consultas y/o capacitación a utilizar durante el plazo de la contratación en forma virtual y/o a solicitud.

2. MONTO

Son PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.251.400) IVA incluido.

3. PLAZO

DOCE (12) meses, contados a partir del día 28 de marzo de 2025.

4. ÁREA DE RECEPCIÓN

El área responsable de la ejecución y del control de la prestación será la Unidad Organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del ERAS quien estará a cargo de la emisión del certificado de conformidad con el servicio.

5. CERTIFICACIÓN, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

En un pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta debidamente informada la que será realizada por la Tesorería del Organismo, una vez presentados el certificado de conformidad con la prestación y la factura debidamente conformados, de acuerdo a los artículos 53 y concordantes del Reglamento de Contrataciones.

6. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y A LAS GANANCIAS

El ERAS reviste el carácter de exento en el Impuesto al Valor Agregado (IVA). No debe por lo tanto discriminarse en la oferta la incidencia del gravamen, el que debe ser incluido en el precio final que se cotice.

El ERAS, de acuerdo a resoluciones generales de la AFIP, actúa con el carácter de agente de retención de los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y a las Ganancias; en consecuencia, se practicarán retenciones en los casos que así corresponda.

En el supuesto que el oferente se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por el IVA o el Impuesto a las Ganancias, deberá mencionar en su oferta la norma que así lo determine, sin perjuicio de acompañar al momento de presentar la factura la fotocopia de su texto.

7. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado se realiza conforme lo establecido por el artículo 24° y concordantes del Reglamento de Contrataciones del Ente Regulador de Agua y Saneamiento, aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 2/25. Dicha normativa podrá ser consultada en la web del Organismo (<https://www.argentina.gob.ar/eras>).

Quedan ustedes debidamente notificados

(*) Se suscribe el presente en reemplazo de la Sra. Gerente de la unidad ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS acorde Acta de Directorio 10/24 punto 10.